

## ANEXO

**Alicante.**—Término municipal de Denia.  
**Castellón de la Plana.**—Término municipal de Vinaroz.  
**Huelva.**—Capital resto del Municipio. Términos municipales de:  
 Aljaraque, Alosno, Cartaya, Gibraleón, Punta Umbria y San Bartolomé de las Torres.  
**Lugo.**—Término municipal de Puertomarín.  
**Pontevedra.**—Términos municipales de El Grove y Poyo.  
**Tarragona.**—Término municipal de Vilaseca.

**RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas a la Fundación benéfica «Asilo Hospital de San Juan de Dios», en Barcelona.**

Vista la solicitud de 12 de agosto de 1967, dirigida a este Centro directivo por Fray Severino Simón Colás, actuando como representante de la Fundación benéfica «Asilo Hospital de San Juan de Dios», de esa ciudad;

Resultando que en dicho escrito se solicita exención del Impuesto General sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas respecto de los siguientes valores: número 142.400, Interior 4 por 100 de 1951, por 51.000 pesetas nominales; número 210.711, amortizable 3 1/2 por 100 1951, por 35.000 pesetas nominales; número 210.712, amortizable 4 por 100 1951, por 30.000 pesetas nominales; número 210.713, Cédulas Banco Crédito Local 4 por 100, 48 Intp., por 27.000 pesetas nominales; número 210.714, Obligaciones Tranvías Barcelona 6 por 100 1949, por 10.000 pesetas nominales; número 210.715, Cédulas Banco Hipotecario España 4 por 100 sin impuestos, por 47.000 pesetas nominales; número 210.716, Obligaciones Ferrocarril Metropolitano de Barcelona 6 por 100 1925, por 3.500 pesetas nominales, y además de otra de 5.000 pesetas nominales, depósito número 174.269, cuya usufructuaria es doña María Girabancas Gras;

Considerando que por Resolución de esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, de fecha 25 de octubre de 1966, se concedió exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la referida Fundación, respecto de determinados bienes, por reunir los requisitos que la legislación entonces vigente establecía;

Considerando que igual criterio que el seguido en el acuerdo de 25 de octubre de 1966, debe seguirse respecto de los valores comprendidos en la solicitud examinada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 49, 1, primero, en relación con el 65, 1, primero, del texto refundido de 6 de abril de 1967, que conceden exención a los bienes de los establecimientos de beneficencia particular, estando justificado que los cargos de patronos o representantes legítimos son gratuitos;

Considerando que idénticamente que para los valores en plena propiedad debe prevalecer, respecto del depósito de 5.000 pesetas, de las que es usufructuaria doña María Girabancas Gras, por estar así establecido por el Tribunal Supremo, el cual en sentencia de 6 de junio de 1945, con respecto a la adjudicación del usufructo de ciertos bienes a persona distinta de la Fundación establece que «lo que se adscribe de momento, en cuanto a ellos, es la nuda propiedad, quedando los frutos, por Ministerio de la Ley, para cuando se consolide el dominio y esto no puede significar falta de aplicación».

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a todos los títulos de Deuda Pública enumerados en el resultando primero de esta Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 1967.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 87, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer de la autorización número 87, concedida en 24 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Albacete**

**La Roda.**—Ramón y Cajal, número 17, a la que se asigna el número de identificación 03-9-15.

**Alcalá de Júcar.**—Valentín Pastor, número 22, a la que se asigna el número de identificación 03-9-16.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de octubre de 1967 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Ceuta.—Del 12 de diciembre de 1967 al 5 de enero de 1968.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.737-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio de Elías Ortega Romero, por la presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 27/64 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el caso 1) del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, siendo el importe de los derechos defraudados 1.074 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Rafael Manfredi Panduro y a Elías Ortega Romero.

Tercero.—Imponer como sanción principal de la citada infracción la multa de tres mil doscientas veintidós pesetas (a Rafael Manfredi Panduro 1.611 pesetas y a Elías Ortega Romero 1.611 pesetas), equivalente al triple de los derechos arancelarios del frigorífico aprehendido, en aplicación del apartado 1) del artículo 30 de la citada Ley, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa no satisfecha, según dispone el artículo 24 de la Ley vigente.

Cuarto.—Disponer que una vez satisfecha la sanción impuesta sea devuelto a su propietario el frigorífico aprehendido, siempre que sea levantado el embargo hecho sobre el mismo por el Juzgado número 4 de Sevilla.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación.

Requerimiento: Se requiere al sancionado Elías Ortega Romero para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica conforme a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 7 de octubre de 1967.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—4.795-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Zamora por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica a José Gutiérrez Cuenca, natural de Benamargosa (Málaga), de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de Natividad, casado, conductor, vecino de Vélez-Málaga (Málaga), calle Wenceslao Moreno, número 14, con documento nacional de identidad número 24.944.391, el cual se encuentra ausente de su domicilio y en ignorado paradero.

Que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, al conocer el expediente número 42/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2 del artículo 6, en relación con el apartado 5 del artículo 11 y 2 del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, penada por la norma 2 del artículo 30 de la misma, por la aprehensión de 7.880 kilogramos de café tostado y 37.800 cigarrillos de tabaco rubio extranjero, por un importe de veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a José Gutiérrez Cuenca.

3.º Imponer la multa de 63.235,69 pesetas, equivalente al 2,67 del valor de la mercancía aprehendida.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y darle la aplicación reglamentaria.

5.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Zamora, 11 de octubre de 1967.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.798-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 108.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 108, promovido por don Guillermo Brito Almeida y otros, contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1965, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en el denominado trozo segundo del Puerto de La Luz, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del recurso número 108 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Cristóbal San Juan González, en nombre y representación de don Guillermo Brito Almeida, don Juan Gonzalo Brito Almeida, doña Francisca Martín Hernández, doña María del Carmen Santana Martín, doña Rosalía Santana Martín, doña Francisca Santana Martín, don José Jorge Marrero y de la herencia yacente de don Juan Suárez Quesada contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1965, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, confirmando por esta sentencia. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido anuladas las adjudicaciones provisional y definitiva del servicio público regular de viajeros por carretera entre Salinas y Sax.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de julio de 1967, ha resuelto anular la Orden ministerial de 4 de abril de 1966, en que se adjudicó provisionalmente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Salinas y Sax (expediente número 8.020), como hijuela, del que es concesionario don Andrés Doménech Pérez, entre Castalla y Elda (V-298), así como todas las actuaciones posteriormente practicadas y la también Orden ministerial de 1 de febrero de 1967 por la que se adjudicó definitivamente el mencionado servicio, y en su lugar:

1.º Clausurar el expediente número 8.020, incoado a instancia de don Vicente Amorós González, con pérdida de todo derecho.

2.º Continuar la tramitación de la petición formulada por don Andrés Doménech Pérez, en solicitud de establecimiento de un servicio de viajeros entre Salinas y Sax, como hijuela del servicio de que es concesionario entre Castilla y Elda (V-298)

Madrid, 4 de octubre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.463-A.

*RESOLUCION de la Junta Central de Puertos sobre adjudicación de las obras de «Reconstrucción de la zona exterior del dique de encauce de Deva-Guipúzcoa».*

La Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión de 29 de septiembre de 1967, tomó el acuerdo de adjudicar las obras de «Reconstrucción de la zona exterior del dique de encauce de Deva-Guipúzcoa» a don Carlos Moyúa Igartúa por la cantidad de seis millones ciento treinta mil doscientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos (pesetas 6.130.285,57).

Madrid, 2 de octubre de 1967.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.—6.448-A.

*RESOLUCION de la Junta Central de Puertos sobre adjudicación de las obras de «Parcial número 3 de defensa de la costa en el tramo Mataró-Llavaneras» (Barcelona).*

La Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión de 29 de septiembre de 1967, tomó el acuerdo de adjudicar las obras del «Parcial número 3 de defensa de la costa en el tramo Mataró-Llavaneras» (Barcelona) a la Empresa «Puertos y Construcciones, S. A.», por la cantidad de 4.750.060,58 pesetas.

Madrid, 2 de octubre de 1967.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.—6.449-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Castellón.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento elevado por la excelentísima Diputación Provincial de Castellón a este Departamento, en que se regula el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Castellón, que coincide íntegramente con el modelo propuesto por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, con fecha 22 de octubre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se declara extinguida la plaza de Profesor agregado de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.*

Ilmo. Sr.: Concedida con fecha 28 del actual la excedencia voluntaria en el cargo a don Antonio González-Meneses Rodríguez, Profesor agregado de Alemán de Instituto de Enseñanza Media, que ocupaba plaza a extinguir en el de Cabra,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo del mismo año), ha dispuesto declarar extinguida la plaza de Profesor agregado de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1967.—P. D., el Director general de Enseñanza Media, Eduardo del Arco Alvarez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la adquisición de mobiliario escolar convocado por Orden de 26 de junio último.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 9 de octubre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: